

Estatuto de la Comunidad Mexicana de Aceleradores de Partículas

10 de Diciembre del 2016

Capítulo I. Generalidades

Artículo I. Definición

La Comunidad Mexicana de Aceleradores de Partículas, referido a partir de ahora como *CMAP*, surgió en 2015 del esfuerzo conjunto de investigadores y estudiantes del campo de física de aceleradores pertenecientes a diversas universidades e instituciones nacionales, en colaboración con centros de investigación internacionales; es una asociación sin fines de lucro para la promoción de la investigación y desarrollo de aceleradores de partículas y sus aplicaciones en México.

Artículo II. Visión

Desarrollar, consolidar y promover en México la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos en el área de aceleradores de partículas y sus aplicaciones.

Artículo III. Misión

1. **Red de contacto:** Establecer una red activa de contacto e interacción entre personas que trabajan o están interesadas en el área de aceleradores de partículas y sus aplicaciones, pertenecientes a organizaciones o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.
2. **Investigación:** Propiciar el avance de la ciencia y la tecnología en múltiples disciplinas, mediante la investigación profesional, valiéndose del uso de aceleradores de partículas y tecnologías derivadas.
3. **Proyectos:** Desarrollar proyectos concretos en México de corto, mediano y largo plazo en el área de aceleradores de partículas y sus aplicaciones. En particular, desarrollar los primeros proyectos de gran envergadura a construirse en el país, como fuentes de luz sincrotrón y láseres de electrones libres (*free electron lasers*), entre otros. Proveer consultoría y apoyo a terceros interesados en desarrollar proyectos en el área.

4. **Extensión y Docencia:** Promover el área de aceleradores de partículas y sus aplicaciones, así como los proyectos propios de la *CMAP*, ante instituciones educativas, centros de investigación, los sectores productivo y social y la población en general, por medio de la presentación de seminarios, cursos y conferencias por parte de sus miembros. Organizar escuelas y eventos para ejercer docencia y formar recursos humanos en el área.

Artículo IV. Política de no-discriminación

La *CMAP* no discrimina entre sus miembros por motivos de nacimiento, raza, origen, sexo, religión, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, creencias políticas, estado civil, o ideología.

Capítulo II. Estructura de la CMAP

Artículo V. Definición

La estructura de la *CMAP* se refiere a los diversos entes que la conforman y las relaciones que guardan entre ellos. La *CMAP* está formada por los miembros, el Consejo Facultativo, el Comité Ejecutivo y el Consejo Externo, descritos en las siguientes secciones. Para el cumplimiento de su misión, comisiones especiales serán designadas.

Sección 1. Miembro

Artículo VI. Definición

Es miembro de la *CMAP* toda aquella persona que, siendo mayor de 18 años de edad y con capacidad de obrar, cumple con las disposiciones de esta sección. Son miembros de facto los fundadores de la *CMAP*.

Artículo VII. Requisitos

Todo miembro de la *CMAP* debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con grado académico universitario, o en su defecto, ser estudiante universitario.
2. Estar trabajando en proyectos de aceleradores de partículas o relacionados.

Artículo VIII. Procedimiento

Para ser un nuevo miembro de la *CMAP*, el aspirante ha de enviar una carta de motivación dirigida al Consejo Facultativo junto a una carta de recomendación

de parte de alguno de los integrantes del mismo consejo. En la carta de recomendación el emisor ha de exponer las razones por lo cuales éste considera al interesado una persona calificada para formar parte de la *CMAP*, y de beneficio para ésta. El Consejo Facultativo corroborará que el aspirante cumple con todos los requisitos del Artículo VII y, de ser así, informará al aspirante de su aprobación, obteniendo con ello de manera inmediata la calidad de miembro. El Consejo Facultativo hará del conocimiento de la *CMAP* del nuevo miembro.

Artículo IX. Derechos

Todo miembro goza de los siguientes derechos:

1. Acceder a la información de la *CMAP* (minutas, agenda, etc).
2. Formar parte del Consejo Facultativo según el procedimiento del Artículo XIII.
3. Plantear proyectos ante el Consejo Facultativo, según los lineamientos del Capítulo V, para su respaldo como proyecto de la *CMAP*.

Artículo X. Obligaciones

Todo miembro contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo estipulado por estos Estatutos.
2. Velar por el desarrollo y el progreso de la *CMAP*.
3. Participar y colaborar en las actividades convocadas u organizadas por la *CMAP*.
4. Respetar y acatar los acuerdos emanados del Consejo Facultativo.
5. Atender las sugerencias y recomendaciones emanadas de los comités.
6. Pagar las cuotas por los montos y periodos especificados por el Consejo Facultativo.

Artículo XI. Renuncia y expulsión

La calidad de miembro de la *CMAP* se extiende indefinidamente siempre que se cumplan con los requisitos del Artículo VII. Deja de formar parte de la *CMAP* aquel miembro que de forma voluntaria exprese su renuncia de forma escrita ante el Consejo Facultativo. Son motivos de expulsión de un miembro:

1. Falta recurrente o grave de una o más de las obligaciones del Artículo X.
2. Enrolamiento en hostigamiento hostil, verbal o físico, contra otro miembro de la *CMAP*.

3. Si algun miembro recurre a prácticas de plagio o de falta de ética con la información o conocimientos que se generen en la *CMAP*.
4. Ausencia de capacidad de obrar de manera lógica e independiente. Cada caso es analizado en lo particular por el Comité Facultativo, haciendo del conocimiento del miembro el resultado de la deliberación. Es causa de expulsión automática, para fines prácticos, el fallecimiento del miembro.

Sección 2. Consejo Facultativo (Consejo Interno)

Artículo XII. Definición

El Consejo Facultativo es el cuerpo encargado de discutir y tomar decisiones sobre el actuar de la *CMAP*. Son integrantes del Consejo Facultativo los miembros de facto y los miembros que se promuevan como candidatos según el procedimiento del Artículo XIII.

Artículo XIII. Elección

Existen dos periodos para la promoción de nuevos candidatos, a saber, Enero y Julio. Durante estos meses, el miembro interesado en formar parte del Consejo Facultativo deberá expresar por escrito su interés en una carta dirigida a éste, exponiendo sus razones. El Consejo Facultativo analizará las propuesta en la próxima reunión ordinaria al término de los períodos antes mencionados; para ser aprobada ésta deberá contar con el apoyo de al menos dos terceras partes del Consejo Facultativo en votación que para tal efecto tendrá lugar. El Consejo Facultativo informará al candidato de la resolución y, en caso de ser positiva, éste será automáticamente integrante.

Artículo XIV. Requisitos

Todo integrante del Consejo Facultativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la *CMAP* con una antigüedad de al menos un año al momento de presentarse como candidato.
2. Haber participado de manera activa en las actividades de la *CMAP*.
3. Ser parte o colaborar en los proyectos de la *CMAP*.

Artículo XV. Derechos

Todo integrante del Consejo Facultativo goza, además de aquéllos en el Artículo IX, de los siguientes derechos:

1. Acceso a la información de las reuniones del Consejo Facultativo.

2. Facultad para proponer iniciativas al Consejo Facultativo sobre la organización de la *CMAP* misma, o para la organización de eventos, realización de proyectos, etc.
3. Derecho a voto en las iniciativas presentadas al Consejo Facultativo.
4. Derecho a voto en las elecciones celebradas en las reuniones del Consejo Facultativo.
5. Dar respaldo a todo aspirante interesado en formar parte de la *CMAP* según lo estipulado en el Artículo VIII.
6. Proponer al Consejo Facultativo candidatos para formar parte del Comité Externo.

Artículo XVI. Obligaciones

Todo integrante del Consejo Facultativo contrae, además de aquéllas en el Artículo X, las siguientes obligaciones:

1. Participar y asumir un rol activo en las reuniones del Consejo Facultativo y las tareas emanadas de éstas.
2. Analizar y/o revisar con objetividad e imparcialidad las iniciativas y proyectos presentados ante el Consejo Facultativo, y dar resolución, en consenso con los demás miembros del Consejo Facultativo, en tiempo y forma a éstas.
3. Votar en las elecciones celebradas en las reuniones del Consejo Facultativo.
4. Entregar un informe ante los miembros de la *CMAP* de las actividades realizadas, el formato del informe podrá ser libre pero deben de incluir información sobre las actividades que se realizaron durante su periodo, informacin clara y transparente sobre el manejo de los recursos, entre otro tipo de información; as como propuestas para darle continuidad a ciertas actividades o proyectos, y otras propuestas.

Artículo XVII. Renuncia y expulsión

La calidad de integrante del Consejo Facultativo se extiende indefinidamente siempre que se cumplan con los requisitos del Artículo XIV. Deja de formar parte del Consejo Facultativo aquel integrante que de forma voluntaria exprese su renuncia de forma escrita ante el mismo consejo. Son motivos de expulsión de un integrante:

1. Falta recurrente o grave de una o más de las obligaciones del Artículo XVI. Cada caso es analizado en lo particular por el resto del Comité Facultativo, haciendo del conocimiento del integrante el resultado de la deliberación.

Sección 3. Comité Ejecutivo

Artículo XVIII. Definición

El Comité Ejecutivo es el comité encargado de liderar la organización de la *CMAP* y está formado por integrantes del Consejo Facultativo los cuales asumen los siguientes cargos: Presidente (1), Secretario (1), Tesorero (1), y Representante de Relaciones Públicas.

Artículo XIX. Elección

Todos los cargos serán ocupados por un periodo de dos años; no es posible ostentar dos cargos diferentes en el Comité Ejecutivo a la vez. Seis meses antes de finalizado el actual periodo, el Consejo Facultativo emitirá la convocatoria para que los integrantes del mismo consejo interesados en asumir alguno de los cargos así lo expongan. La convocatoria estará abierta por el periodo de tiempo que el Consejo Facultativo así lo haya determinado con antelación. Al término de ésta, el consejo dará a conocer a todos los candidatos registrados y los respectivos puestos de interés, y abrirá un periodo de elecciones en el formato, y por el tiempo que así lo haya éste determinado con antelación. Al cierre del periodo de votaciones, el consejo celebrará una reunión ordinaria en la que se hará el conteo de votos para cada cargo, y se emitirá en tiempo y forma, las resoluciones correspondientes, informando de los resultados a los interesados y a todos los miembros de la *CMAP*. Todos los puestos son ganados por mayoría. En caso de empate, una segunda votación para resolver el conflicto será celebrada en la reunión ordinaria en cuestión. En caso de renuncia durante su periodo de algún miembro del Comité Ejecutivo, un proceso de elección extraordinaria será convocada por el Consejo Facultativo, para ocupar el puesto por el resto del periodo original.

Artículo XX. Renuncia

Los cargos del Comité Ejecutivo de la *CMAP* se extienden por el período definido en el Artículo XIX. La separación del puesto de el miembro puede por las siguientes razones:

1. Presentando renuncia por escrito.
2. Si el consejo facultativo, falla en su contra con una mayoría de al menos tres cuartas partes.

Artículo XXI. Presidente

Son requisitos para ocupar el cargo de Presidente:

1. Doctorado en la área de aceleradores de partículas, y laborar en ella.

2. Estar adscrito en alguna de las universidades o centro de investigación en México.

Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a la *CMAP* ante otras organizaciones.
2. Asistir a las Reuniones del Consejo Facultativo.
3. Dar validez a las resoluciones de las iniciativas y propuestas analizadas por el Consejo Facultativo.
4. En caso de empates en votaciones del consejo, se podrá discutir el tema y realizar una segunda votación y en caso de persistir el empate, él decidirá.

Artículo XXII. Secretario

Son requisitos para ocupar el cargo de Secretario:

1. Laborar en la área de aceleradores de partículas, sin importar su grado académico.

Son atribuciones del Secretario:

1. Enviar avisos de interés a los miembros de la *CMAP*, convocar a reuniones y redactar la agenda y minutas de las mismas.

Artículo XXIII. Tesorero

Son requisitos para ocupar el cargo de Tesorero:

1. Estar adscrito en alguna de las universidades o centro de investigación en México.

Son atribuciones del Tesorero:

1. Administrar el dinero de la *CMAP*.
2. Rendir un informe anual del uso de los recursos de la *CMAP*.

Artículo XXIV. Representante de Relaciones Públicas

No existen requisitos adicionales para ocupar el cargo de Representante de Relaciones Públicas. Son atribuciones del Representante de Relaciones Públicas:

1. Hacer difusión de la *CMAP* así como de las actividades que se realicen.

Artículo XXV. Obligaciones

Todo integrante del Consejo Ejecutivo contrae, además de aquéllas en el Artículo X y sus atribuciones, la de entregar un informe ante los miembros de la *CMAP* de las actividades realizadas, el formato del informe podrá ser libre pero deben de incluir información sobre las actividades que se realizaron durante su periodo, información clara y transparente sobre el manejo de los recursos, entre otro tipo de información; as como propuestas para darle continuidad a ciertas actividades o proyectos, y otras propuestas.

Sección 4. Consejo Externo

Artículo XXVI. Definición

El Comité Externo formado por expertos de la área o de área a fines quienes colaboran en las actividades de la *CMAP*.

Artículo XXVII. Requisitos

Todo miembro debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con grado académico universitario.
2. Estar trabajando en proyectos de aceleradores de partículas o relacionados.

Artículo XXVIII. Elección

La persona interesado en formar parte del Consejo Externo deberá expresar por escrito su interés en una carta dirigida a éste, exponiendo sus razones junto a una carta de recomendación de parte de alguno de los integrantes del mismo Consejo Facultativo. El Consejo Facultativo analizará las propuesta; para ser aprobada ésta deberá contar con el apoyo de al menos dos terceras partes del Consejo Facultativo en votación que para tal efecto tendrá lugar. El Consejo Facultativo informará al candidato de la resolución y, en caso de ser positiva, éste será automáticamente integrante.

Artículo XXIX. Derechos

Los integrantes del Consejo Externo gozan de los siguientes derechos:

1. La facultad de proponer iniciativas para la *CMAP* (escuela, eventos, proyectos, etc.)
2. Derecho a voto en todas las propuesta de la *CMAP* donde ellos sean evaluadores.

3. Acceso a toda la información relacionada al proyecto donde ellos estén colaborando.

Artículo XXX. Obligaciones

Todo integrante del Consejo Externo contrae, además de aquéllas en el Artículo X, las siguientes obligaciones:

1. Analizar y/o revisar con objetividad e imparcialidad las iniciativas y proyectos presentados ante el Consejo Facultativo, y dar resolución, en consenso con los demás miembros del Consejo Externo, en tiempo y forma a éstas.

Artículo XXXI. Renuncia y expulsión

La calidad de integrante del Consejo Externo se extiende indefinidamente siempre que se cumplan con los requisitos del Artículo XXVII. Deja de formar parte del Consejo Externo aquel integrante que de forma voluntaria exprese su renuncia de forma escrita ante el mismo consejo. Son motivos de expulsión de un integrante:

1. Falta recurrente o grave de una o más de las obligaciones del Artículo XXX. Cada caso es analizado en lo particular por el resto del Comité Facultativo, haciendo del conocimiento del integrante el resultado de la deliberación.

Sección 5. Comités Especiales

Artículo XXXII. Definición

Comité especiales son aquéllos formados por un grupo determinado de integrantes del Consejo Facultativo con el objetivo de desempeñar una tarea específica, continua o por objetivo, en pro del desarrollo de la *CMAP*.

Artículo XXXIII. Requisitos

Los integrantes de los comités especiales no requieren, en su calidad de integrantes del Consejo Facultativo, de requisitos adicionales para conformar éstos.

Artículo XXXIV. Elección

El Consejo Facultativo es el encargado de identificar necesidades particulares de la *CMAP* que requieran la atención de un determinado grupo de integrantes de dicho consejo. El Consejo Facultativo emitirá un mandato en el cual se especifiquen las tareas a desempeñar por el comité especial. La incorporación de un integrante del Consejo Facultativo a un comité especial es voluntaria.

Artículo XXXV. Derechos

Todo integrante de los comités especiales goza de los siguientes derechos:

1. Proponer ideas para el cumplimiento del mandato.
2. Autonomía respecto del Comité Facultativo en la toma de decisiones relacionadas al cumplimiento del mandato, salvo en los casos que éste así lo estipule al momento de la creación del comité especial.

Artículo XXXVI. Obligaciones

Todo integrante de los comités especiales contra las siguientes obligaciones:

1. Participar y asumir un rol activo en las reuniones del comité especial en cuestión y las tareas emanadas de él.
2. Cumplir con el mandato del comité especial.
3. Entrega un reporte de avances y un reporte final.

Artículo XXXVII. Disolución

En caso que los comités no cumplan con sus obligaciones el Consejo Facultativo podrá disolverlos.

Capítulo III. Reuniones

Artículo XXXVIII. Definición

1. Se tendrá reuniones ordinarias del consejo al menos una vez al mes.
2. Habrá reuniones de la CMAP.

Toda aquella iniciativa presentada por algún miembro del Consejo Facultativo, serán incluidas en la agenda de la próxima reunión ordinaria, o de una reunión extraordinaria según corresponda.

Capítulo IV. Elecciones

Artículo XXXIX. Procedimiento

1. Se realizarán elecciones para los puestos administrativos cada dos años.

2. El periodo de votación será de dos semanas (o mas) y en caso de empate se podrá realizar la votación directa en la reunión donde se lleve el asunto.
3. En caso de empate durante la reunión donde se realiza la contabilidad. Se decidirá si habrá una segunda ronda de votaciones o se hará una votación directa con las personas reunidas durante la junta.
4. El cargo empezará en enero y las elecciones se realizaran con 6 meses de anticipación.
5. Se podrá postular o auto postular todo miembro que cumpla con los requisitos.
6. En caso que la persona no pueda continuar en el cargo se llamará elecciones.

Capítulo V. Proyectos

Artículo XL. Definición

Toda propuesta que implica una beneficio directo de la *CMAP*, podrá calificar como propuesta. Si la persona propone evento o proyecto, este deberá presentar la iniciativa como dicta el Artículo XLII.

Artículo XLI. Requisitos

Para que sea aceptada como propuesta de la *CMAP*. Debera contar con los siguiente requisitos:

1. Presentar por escrito la propuesta al Consejo Facultativo donde se describe el objetivo, el desarrollo, los resultados de dicho proyecto.
2. Contar con el aval de algun miembro del Consejo Facultativo.
3. Dentro de la propuesta se describirá el papel que tendrá la *CMAP*, en su caso de colaborador o revisor.

Artículo XLII. Procedimiento

1. La persona encargada del proyecto presentara la propuesta al Consejo Facultativo en una reunion ordinaria o especial. En ella, los miembros del Consejo Facultativo le haran preguntas acerca del proyecto.

2. El Consejo Facultativo informar al encargado del proyecto de la resolución y, en caso de ser positiva, se formara una comisión integrada por el Consejo Facultativo para dar seguimiento al proyecto y cada determinado tiempo se realizara una evaluación del trabajo para decidir la continuidad o la terminación de dicha relación con la *CMAP*.

Capítulo VI. Fondo

Artículo XLIII. Fondos de la *CMAP*

El uso de los recursos sera de manera principal para suplir los gastos administrativos de la *CMAP* y en casos de remanentes el Consejo Facultativo decidirá su uso.

Capítulo VII. Nombre y logo de la *CMAP*

Artículo XLIV. Uso del nombre y logo de la *CMAP*

1. El uso del nombre y del logo de la *CMAP* en platicas, seminarios, etc. Debera contar con la aprobación del encargado de relaciones publicas.
2. EL uso indebido del nombre y de logo de la *CMAP*, dependiendo de la gravedad, podrá resultar en la expulsión del miembro que hace uso de ella.

Capítulo VIII. Miscelánea

Artículo XLV. Revisión

El presente Estatuto será revisado por el Consejo Facultativo cada dos años, tras la entrada en funciones de un nuevo Comité Ejecutivo electo. Cualquier artículo del presente Estatuto puede ser revisado a petición de cualquier integrante del Comité Facultativo, en reunión ordinaria; la modificación del artículo en cuestión requiere del voto unánime del Comité Facultativo a favor de dicha enmienda.

Artículo XLVI. Disolución

Aprobar la disolución y liquidación de la *CMAP*, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del consejo facultativo.

Artículo XLVII. Previsiones

Lo no previsto por este Estatuto será resuelto por el Consejo Facultativo.